



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.760.037/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 587/18** (RESOL-2018-587-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **417/19.-**



**Acta Acuerdo TELEARTE S.A. - SATTSAID
Vestimenta para el personal (1º Entrega mayo 2017)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de abril de 2017 se reúnen los representantes del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** y de la Empresa **TELEARTE S.A.** En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres.: Horacio ARRECEYGOR DNI 13.653.773 Secretario General, Gustavo BELLINGERI DNI 14.905.329 Sec. Gremial, y Horacio DRI DNI 20.425.853 Sec. del Interior, todos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; Ruben CARRAZAN DNI 13.133.878; Facundo BORZONE DNI 27.202.794 y Claudio RODOLICO DNI 14.435.174; todos Delegados del Personal; y en representación del sector empresario lo hace el Sr. Claudio Javier IACARUSO, DNI 18.410.994 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de la Empresa con el asesoramiento letrado del Dr. Diego Manauta, quienes manifiestan haber arribado al presente acuerdo convencional que a continuación se detalla: -

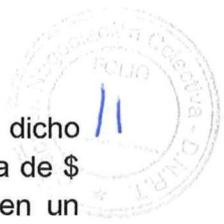
Artículo 1º - Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa bajo el ámbito de representación del SATTSAID en todo el territorio nacional, con el objetivo de cumplimentar con el Artículo 152º del CCT 131/75 "Vestimenta para el personal", correspondiente a la primera entrega de ropa del año en curso. -----

Quedan excluidos del presente acuerdo, los auxiliares de limpieza y encargados de limpieza quienes se registrarán conforme lo estipulado en el acuerdo suscripto por las partes con fecha 25 de marzo de 2015, el cual se ha presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente homologación. -----

Artículo 2º - Vigencia: El presente acuerdo será de aplicación en el mes de mayo de 2017. --

Artículo 3º - Vestimenta para el Personal: Las partes acuerdan que a los efectos de dar cumplimiento a la entrega de vestimenta para el personal, conforme lo dispone el artículo 1º del presente, La Empresa cumplirá con su obligación entregando a los trabajadores de los sectores de Carpintería, Herrería, Montaje, Pintura, Utilería, Intendencia y Mantenimiento Electromecánico un voucher de la empresa Falabella por un monto equivalente a la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil con 00/100) y una muda de ropa de trabajo consistente en un pantalón, un par de zapatos, una camisa y un buzo. Asimismo las partes acuerdan que para el resto de los trabajadores no comprendidos en los sectores antes detallados, La Empresa cumplirá con su obligación entregando un voucher de la empresa Falabella por un monto equivalente a la suma \$ 6.600.- (pesos seis mil seiscientos con 00/100). Dicha obligación se hará efectiva el día 05 de mayo de 2017.

Sin perjuicio de la exclusión establecida en el Artículo 1º para los auxiliares de limpieza y encargados de limpieza quienes se rigen por lo estipulado en el acuerdo suscripto por las partes con fecha 25 de marzo de 2015, a fin de dar cumplimiento al artículo 152º del CCT



131/75 "Vestimenta para el personal" La Empresa hará entrega, por única vez, a dicho personal de, un voucher de La Empresa Falabella por un monto equivalente a la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil con 00/100) y una muda de ropa de trabajo consistente en un pantalón, un par de zapatos, una chomba y buzo. Dicha obligación se hará efectiva el día 05 de mayo de 2017. Asimismo y sin perjuicio de ello los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, deberán hacer uso de vestimenta adecuada y acorde a las funciones que desempeñan. -----

Artículo 4° - Compromiso Institucional: Con el objetivo de cumplimentar la segunda entrega de ropa de trabajo para el año 2017 (artículo 152° CCT 131/75), las partes se comprometen a reunirse durante el transcurso del mes de septiembre de 2017. -----

Artículo 5° - Homologación: Las partes firmantes del presente, convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separadas a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N°1760037/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10** días del mes de mayo de 2017, siendo las 14.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, en calidad de Delegados del Personal los Sres. Claudio Marcelo RODOLICO (MI N°14.435.174), Juan Facundo BORZONE (MI N° 27.202.794) y Ruben Isauro CARRAZAN (MI N°13.133.878) constituyendo domicilio en Quintino Bocayuva N° 50, CABA y por **TELEARTE S.A. EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION** el Sr. Claudio Javier IACARUSO (MI N°18.410.994) con el patrocinio del Dr. Diego Fernando MANAUTA constituyendo domicilio en Suipacha 72, Piso 9 Oficina A, CABA.

Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a los comparecientes, estos manifiestan que vienen a ratificar acuerdo de fecha 25/04/2017 en 2 fs., celebrados en forma privada entre el **SATSAID** y la empresa **TELEARTE S.A. EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION**, que lo hacen en todos sus términos, que reconocen como propias las firmas allí insertas y que manifiestan su solicitud de homologación.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 14,40 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----


Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 587/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.